ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 18 /2015

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2015 – ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, siendo las 14:18 horas se reúnen en la Secretaria General de Administración y Finanzas los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución GDA N° 265/2015, de fecha 02/06/2015**, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2015 – ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS"**.

Para el efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. Derlis José María Benítez Echeverría, Secretario de Gobierno.
Abg. Félix Daniel Vargas Carballo, Asesor Jurídico.
Gustavo Ramón Quevedo Ovelar, Secretario General de Administración y Finanzas.

El encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones entrega los documentos objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta apertura y verificación de sobres de fecha 21/04/2015.
c. Formulario de llamado.
d. Oferta de la empresa: AUTOMOTIVE S.A.I.E. y PRIETMART COMERCIAL de Matilde Martínez de Prieto.

Luego, se da lectura al Acta de apertura y verificación de sobres, en la que se constatan las siguientes observaciones:

El representante de la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E. deja constancia en acta de apertura QUE la ofeta de la empresa PRIETMART COMERCIAL presenta CONSTANCIA SIPE con documentos vencidos (CONSTANCIA DE RUC, DECLARACIÓN JURADA ART. 40 Y DECLARACION JURADA DE MENORES), por lo que se aclara que las declaraciones juradas componen la oferta en FOJA 4 Y 5 no así la CONSTANCIA DE RUC)

En cuanto a estas observaciones, las mismas serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación y serán verificados todos los documentos mencionados para determinar algún incumplimiento o desviación de las condiciones establecidas en el PBC.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifican el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto N° 21909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.**
2. **El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**
6. **Los documentos de la oferta estén en general en orden.**

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta:

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Póliza de seguro de N° 22.1508.11773/000 emitida por SEGUROS CHACO S.A. de Seguros y Reaseguros, vigencia y monto se ajustan a los requerimientos.	CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Debidamente extendido, obrantes en folios del 10 al 11.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de persona jurídica, como Escritura Pública y Estatutos Sociales inscriptos en la DGRP.	Documento Activo en Constancia SIPE, verificado y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Documento Activo en Constancia SIPE, verificado y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y de integridad del Art. 20 inc. W de la Ley 2051/03.	Documento Activo en Constancia SIPE, verificado y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE

Presenta CONSTANCIA SIPE N° 1345424, de fecha 20/04/2015, obrante en foja 28 (veintiocho).

PRIETMART COMERCIAL de Matilde Martínez de Prieto

Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Póliza de seguro de N° 1.1508.0010032.0000 emitida por El Comercio Paraguayo, vigencia y monto se ajustan a los requerimientos.	CUMPLE

Abg. Derlis Benítez
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay

Félix Daniel Vargas Carballo
Abogado Mat. 7704
0971-805848

Gustavo R. Quevedo Ovelar
Secretario Gral. de
Administración y Finanzas
XIII Dpto. Amambay

El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Debidamente extendido, obrantes en folios del 2 al 3.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de persona jurídica, como Escritura Pública y Estatutos Sociales inscriptos en la DGRP.	Oferente es empresa unipersonal.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Oferente es empresa unipersonal y ha firmado su oferta.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y de integridad del Art. 20 inc. W de la Ley 2051/03.	Documento VENCIDO en Constancia SIPE pero obrante en foja 4, correctamente extendido.	CUMPLE

Presenta CONSTANCIA SIPE Nº 1345584, de fecha 20/04/2015, obrante en foja 23 (veintitrés).

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, se puede colegir que las empresas: **AUTOMOTIVE S.A.I.E. y PRIETMART COMERCIAL de Matilde Martínez de Prieto CUMPLEN con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.**

Prosiguiendo con la evaluación, se confecciona el CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, adjunto al presente, en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto 21909/03, situándose como la mejor oferta económica la presentada por la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E., conforme al Acta de apertura y verificación de sobres de fecha 21/04/2015. Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta mencionada, la cual será objeto de análisis pormenorizados con los demás requisitos exigidos en el PBC.

En ese sentido, procedemos a analizar detenida y pormenorizadamente la oferta presentada por la firma citada precedentemente, observando que la misma se ajusta a los requerimientos del PBC, por lo que pasamos a verificar el cumplimiento de los demás recaudos detallados en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS LEGALES	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
Constancia de haber cumplido satisfactoriamente una prestación similar a la ofertada	CUMPLE

Este Comité determina con estas verificaciones el cumplimiento de todos los recaudos de carácter legal de parte de la empresa analizada, por lo que se procede a realizar las verificaciones de carácter técnico, no encontrando evidencias suficientes que certifiquen el cumplimiento de las especificaciones solicitadas, por lo que se ha solicitado aclaración al oferente mediante NOTA GDA/CEO Nº 03/2015 de fecha 05/05/2015. La referida nota ha obtenido respuesta en fecha 06/06/2015 y los documentos remitidos para análisis, que hablan de las especificaciones técnicas de los productos ofertados, componen la oferta presentada por el oferente.

Abg. Derlis Benítez
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay

En ese sentido, y tras un minucioso análisis hemos constatado que la oferta presentada para los ítems 8, 9, y 10 **no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la Convocante en el requisito "VELOCIDAD KM/H: Como mínimo (S) 180 KM/H"**. Se ha llegado a esta conclusión una vez analizados los documentos arrimados por el oferente, en las cuales se pueden constatar que los mismos no reúnen los requisitos solicitados por lo que la oferta presentada por la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E., será DESESTIMADA, puesto que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente llamado.

Prosiguiendo con la evaluación, se observa el CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, adjunto al presente y se selecciona la segunda oferta económica presentada por la empresa PRIETMART COMERCIAL de Matilde Martínez de Prieto, conforme al Acta de apertura y verificación de sobres de fecha 21/04/2015. Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta mencionada, la cual será objeto de análisis pormenorizados con los demás requisitos exigidos en el PBC.

Felix Duarte Arguello Carballo
ABOGADO MAT. 7704
CI 1.505843

En ese sentido, procedemos a analizar detenida y pormenorizadamente la oferta presentada por la firma citada precedentemente, observando que la misma se ajusta a los requerimientos del PBC, por lo que pasamos a verificar el cumplimiento de los demás recaudos detallados en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS LEGALES	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE

Gustavo R. Quevedo Ovelar
Secretario Gral. de Administración y Finanzas
XIII Dpto. Amambay

Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
Constancia de haber cumplido satisfactoriamente una prestación similar a la ofertada	CUMPLE

Este Comité determina con estas verificaciones el cumplimiento de todos los recaudos de carácter legal de parte de la empresa analizada, por lo que se procede a realizar las verificaciones de carácter técnico. En ese sentido, y tras un minucioso análisis hemos constatado que, igualmente, la oferta presentada para los ítems 8, 9, y 10 **no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la Convocante en el requisito "VELOCIDAD KM/H: Como mínimo (S) 180 KM/H"**. Se ha llegado a esta conclusión una vez analizados los documentos arrimados por el oferente, en los cuales se pueden constatar que los productos no reúnen los requisitos solicitados por lo que la oferta presentada por la empresa PRIETMART COMERCIAL de Matilde Martínez de Prieto, será DESESTIMADA, puesto que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente llamado.

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, este Comité sugiere DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento por las razones expuestas, además de solicitar se vuelva a CONVOCAR la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS para el mismo fin y sugerir enfáticamente la modificación de las especificaciones técnicas en los ítems mencionados anteriormente puesto que, según averiguaciones, las especificaciones solicitadas no son de uso corriente en nuestro mercado y que con esas modificaciones se estará dando mayor apertura a la participación en un eventual nuevo llamado.

Finalmente, en fecha 10/06/2015, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

GOBERNACION DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Abg. Derlis José María Benítez Echeverría
Miembro Comité de Evaluación

Sr. Gustavo Ramón Quevedo Ovelar
Miembro Comité de Evaluación

Abg. Félix Daniel Vargas Carballo
Miembro Comité de Evaluación

Félix Daniel Vargas Carballo
ABOGADO Mat. 7704
0971-805843